



128

2013- "Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

Buenos Aires, 20 DIC 2013

VISTO el Expediente N° 265/2013 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, los Artículos 19 y 20 de la Ley N° 26.522, la Decisión Administrativa N° 85 de fecha 19 de diciembre de 2013 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decisión Administrativa N° 85 de fecha 19 de diciembre de 2013 se otorgó asueto al personal de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL el día 23 de diciembre de 2013 a partir de las 12 horas.

Que la fecha aludida constituye tradicionalmente motivo de festejo para todas las familias que habitan en nuestro territorio.

Que a fin de facilitar las clásicas reuniones familiares que se realizan en dichas fechas, se estima procedente posibilitar el acercamiento de quienes, por diversas causas, se domicilian lejos de sus seres queridos.

Que en consecuencia se considera conveniente otorgar asueto administrativo el día 23 de diciembre de 2013 a partir de las 12 horas, en los mismos términos de la norma citada.



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

Que la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA de esta Defensoría del Público ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20º de la Ley Nº 26.522 y la Resolución Conjunta de la HONORABLE CÁMARA DE SENADORES y la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN de fecha 14 de noviembre de 2012, expedientes Nº 3933-S-2012 y Nº 7764-D-2012.

Por ello,

LA DEFENSORA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN  
AUDIOVISUAL  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Otórgase asueto al personal de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL el día 23 de diciembre de 2013 a partir de las 12 horas.

ARTÍCULO 2º: Instrúyase a las distintas áreas para que implementen las medidas necesarias a efectos de mantener la continuidad de los servicios esenciales.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, difúndase en la página web del Organismo, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN Nº

1128

  
Lic. Cynthia Ottaviano  
Defensora del Público  
de Servicios de Comunicación Audiovisual